

RESOLUCIÓN TEL-606-20-CONATEL-2014
CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que en el Registro Oficial 545 de 1 de abril de 2002 se publicó el Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado.

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones recomienda la autorización para otorgar el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicio de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de AUSTROLINK CIA. LTDA.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Aprobar que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones suscriba el permiso para la instalación, operación y explotación de Servicios de Valor Agregado a través de la red INTERNET a favor de AUSTROLINK CIA. LTDA, cuyas características técnicas son:

MEMORIA TÉCNICA DE LA SOLICITUD DEL PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE
SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE INTERNET

SOLICITANTE: AUSTROLINK CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por AUSTROLINK CIA. LTDA., ingresada a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante trámite SENATEL-2014-004982 de fecha 7 de Mayo de 2014, con la cual solicita que se le otorgue el Permiso para la Explotación de Servicios de Valor Agregado de Internet.
- Documentación adicional presentada por AUSTROLINK CIA. LTDA., ingresada a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante trámite SENATEL-2014-005503 de fecha 22 de mayo de 2014, con la cual rectifica la información enviada para que se le otorgue el Permiso para la Explotación de Servicios de Valor Agregado de Internet.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en el sitio WEB por un período de diez días a partir del 23 de mayo de 2014.
- Publicación de la solicitud presentada por AUSTROLINK CIA. LTDA., en los diarios "EL TELEGRAFO" del 02 de junio de 2014 y "EL COMERCIO" de 02 de junio de 2014.
- Certificado de la Superintendencia de Telecomunicaciones respecto de la prestación de Servicios de Telecomunicaciones de AUSTROLINK CIA. LTDA., emitido con oficio No. ITC-2014-0846 de fecha 03 de abril de 2014.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DE CADA SERVICIO PROPUESTO Y COBERTURA





2.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO

De conformidad con la normativa vigente, son servicios de valor agregado aquellos que utilizan servicios finales o portadores de telecomunicaciones e incorporan aplicaciones que permiten transformar el contenido de la información transmitida. Esta transformación puede incluir un cambio neto entre los puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información.

2.2 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

- **Acceso a Internet:** incluye: Correo Electrónico, Búsqueda de Archivos, Alojamiento y Actualización de Sitios y Páginas Web (HTTP, otros), Acceso de Servicios de Correo, DNS, DHCP, World Wide Web, News, Bases de Datos, Telnet, Intranet y Extranet.
- Fax Store & Forward.

2.3 ÁREA DE COBERTURA INICIAL:

Inicialmente el área de cobertura solicitada para la prestación de Servicios de Valor Agregado por parte del SOLICITANTE comprende la provincia de:

PROVINCIA

AZUAY

3. DESCRIPCIÓN DE NODOS

El solicitante indica que contará con los siguientes nodos principales y secundarios para la prestación de Servicios de Valor Agregado:

REGISTRO DE NODOS DEL SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE INTERNET

| NODO | | | | UBICACIÓN | | | | LATITUD | | | LONGITUD | | | | | |
|-----------------|-----------------|----|--------|-----------|---------------|-----------|--|---------|----|----|----------|---|----|----|----|---|
| Código del Nodo | Nombre del Nodo | PS | Código | Provincia | Cantón/Ciudad | Parroquia | Dirección | D | M | S | O | M | S | O | | |
| 1001 | PALITE | P | - | AZUAY | PALITE | PALITE | Ignacio Calderón entre Mariscal Sucre y Abdon Calderón. Tras el Municipio de Pauta | 2 | 48 | 48 | 8 | 3 | 78 | 45 | 47 | 0 |

4. DESCRIPCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS.

El solicitante indica que requerirá de los equipos y sistemas para la prestación de Servicios de Valor Agregado que se describen a continuación:

| # | EQUIPO Y SOFTWARE | # DE EQUIPOS O SOFTWARE | MARCA | COSTO REFERENCIAL (USD) | DESCRIPCIÓN | CÓDIGO DEL NODO DONDE ESTÁN UBICADOS LOS EQUIPOS O SOFTWARE | OBSERVACIONES |
|---|---|-------------------------|------------------------------|-------------------------|--|---|--|
| 1 | Router Mikrotik, Sistema Operativo Router OS | 1 | MIKROTIK ROUTERBORAD 1100 | 800 | Router de Core | 001001 | Router Central para operaciones en Nodo Principal |
| 2 | Router Mikrotik, Sistema Operativo Router OS | 1 | MIKROTIK ROUTERBORAD RB2011L | 300 | Router Borde | 001001 | Router de Entace con Interconexión Internacional en Nodo Principal |
| 3 | Antena Sectorial UBQUITI NANOSTATION S, sistema operativo AirOS | 2 | UBIQUITI MIKROTIK | 200 | Antenas para enlaces punto-Multipunto | 001001 | Antena para enlaces inalámbricos de servicios a Clientes |
| 4 | Servidor Proxy Thunder Cache | 1 | Thunder Cache | 1000 | Servidor Proxy, almacenamiento o Caché | 001001 | Caching de contenidos, de datos estadísticos y dinámicos en la web |
| 5 | Switch Core | 1 | MIKROTIK RB2011L | 500 | Troncal de Borde | 001001 | Permite conectar los diferentes componentes de la red. |



5. DESCRIPCIÓN DE ENLACES ENTRE NODOS (CONEXIÓN NACIONAL)

No requiere.

6. DESCRIPCIÓN DE CONEXIÓN INTERNACIONAL:

Requiere de la conexión internacional para la prestación de Servicios de Valor Agregado que se describe en el siguiente cuadro:

| TRAMO 1 | | | TRAMO 2 | | | VELOCIDAD MINIMA (TX/RX) | NIVEL DE COMPARTICIÓN (1:X) | OBSERVACIONES |
|--------------|---|----------------------|---|--------|----------------------|--------------------------|-----------------------------|---|
| NODO A | NODO B | MEDIO DE TRANSMISIÓN | NODO B | NODO C | MEDIO DE TRANSMISIÓN | | | |
| PAUTE 001001 | Nodo Empresa Portadora debidamente autorizada (Paute) | Fibra Óptica | Nodo Empresa Portadora debidamente autorizada (Paute - USA) | --- | Fibra Óptica | 10Mbps / 10Mbps | 1:1 | Enlace será provisto por una empresa Portadora debidamente autorizada |

7. DESCRIPCIÓN DE ENLACES DE RED DE ACCESO

El acceso a abonados se realizará a través de enlaces dedicados físicos e inalámbricos con infraestructura propia y/o provista por empresas portadoras legalmente autorizadas.

8. INFORMACIÓN INCLUIDA EN SOLICITUD

El solicitante adjunta en su solicitud lo siguiente.

1. Diagramas del sistema y conexión entre nodos.
2. Anteproyecto técnico en el que consta: Servicios a ofrecer, Ubicación del Nodo Principal, Modo de Acceso, Diagrama Esquemático Nodo Principal, Cumplimiento con el ente Regulador
3. Formularios técnicos.
4. Información financiera y plan tarifario propuesto
5. Manuales de los equipos.

(Ver Anexo)

9. DURACIÓN DEL PERMISO

Conforme la regulación vigente la duración del permiso será de 10 (diez) años.

10. DERECHOS DE PERMISO

Conforme la regulación vigente los derechos del permiso asciende a: USD 500 (Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América)

13. DOCUMENTOS PRESENTADOS

| | |
|---|---|
| Formulario SP-001 Solicitud de Permiso |  |
| Formulario IL-001 Detalle de Información Legal Solicitada |  |
| Formularios SVA Técnico |  |
| Información Financiera y Plan Tarifario propuesto |  |
| Anexo con diagrama de nodos y de infraestructura |  |



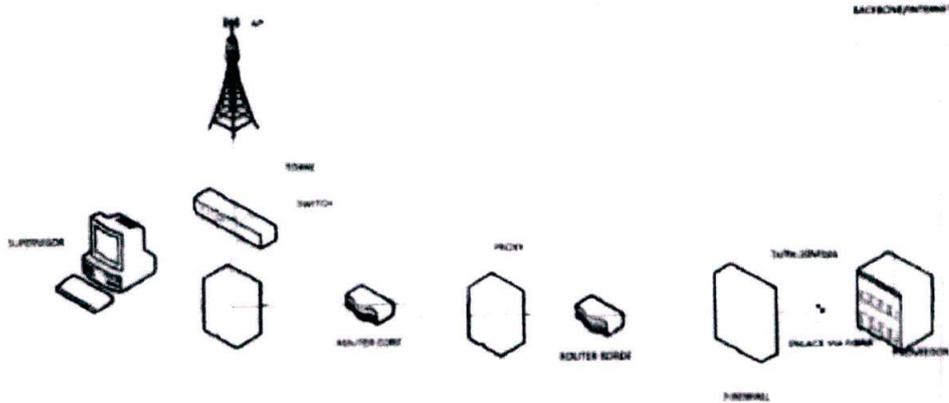
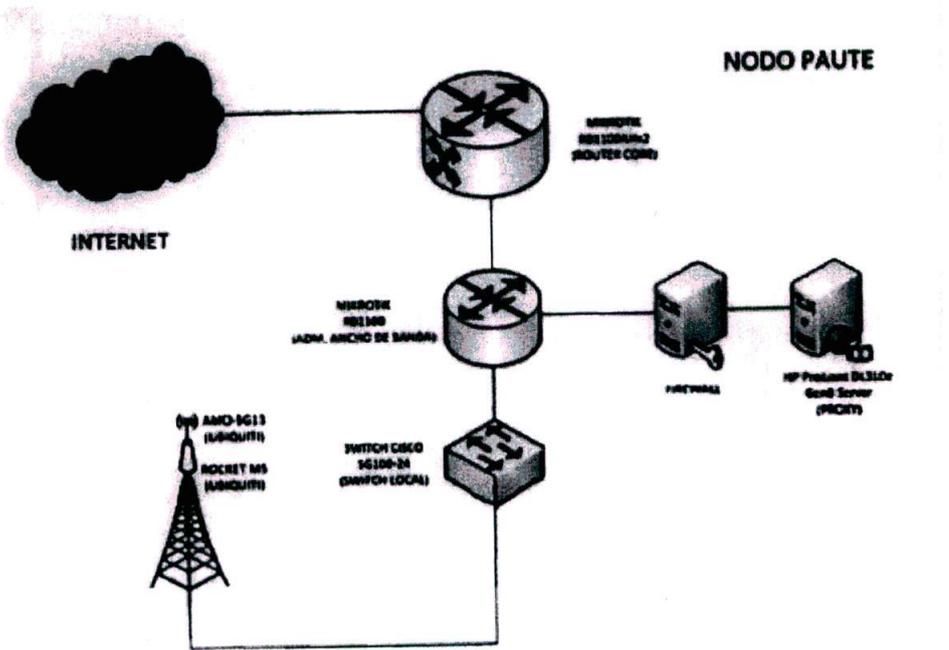


NOTA 1:

En consideración a lo establecido en la regulación vigente, en el Reglamento para la prestación de Servicios de Valor Agregado y de acuerdo al análisis técnico realizado por ésta Dirección, el proyecto presentado por **AUSTROLINK CIA. LTDA.** reúne la capacidad técnica mínima necesaria para la prestación del servicio de valor agregado de Internet solicitado.

ANEXO

DIAGRAMA PRINCIPAL DE INFRAESTRUCTURA SOLICITADA



ANEXO 2 RED AUSTROLINK PAUTE



NOTA 2:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 08 de Agosto de 2014

Esteban Burbano
Abg. Esteban Burbano
SECRETARIO DEL CONATEL



